



VISTO:

La solicitud N° D2-2023-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/EAAS de fecha 22 de febrero de 2023, con registro MAD N° 000775-2023-009992, formulada por el trabajador CAS **Eduardo Antonio Alcántara Sánchez**, Acta de Nacimiento N° 93266544, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud N° D2-2023-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/EAAS de fecha 22 de febrero de 2023, con registro MAD N° 000775-2023-009992, el señor **Eduardo Antonio Alcántara Sánchez**, servidor contratado CAS, quien se desempeña como coordinador en la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, manifiesta que acogiéndose a lo que establece la Ley N° 30807, artículo 2, numeral 2.3, literal b), solicita a la Directora de Personal de esta Entidad, *se le conceda licencia por paternidad por el espacio de diez (10) días, computado a partir del 07 al 16 de marzo del año en curso por el nacimiento de su menor hijo, el cual se produjo el día 13 de febrero de 2023;*

Que, a través del Acta de Nacimiento N° 93266544, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el nacimiento de su primogénito, *nacimiento que se produjo el día 13 de febrero de 2023, en el establecimiento de salud Asociación Familia Sana, hijo de don Eduardo Antonio Alcántara Sánchez y de doña Lucila Bardales Jara;*

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, modificó el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, señalando lo siguiente: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";*

Que, mediante Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, prevé en su artículo 1 lo siguiente: *"la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";*

Que, a través de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, que en su artículo único establece la modificación del artículo 2 de la Ley N° 29409, señala: *"De la licencia por paternidad... La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario*



consecutivos en los casos de parto natural o cesárea"; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud N° D2-2023-GR.CAJ-GRDS-SGDSh/EAAS de fecha 22 de febrero de 2023, con registro MAD N° 000775-2023-009992, formulada por el trabajador CAS **Eduardo Antonio Alcántara Sánchez**;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D21-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM de fecha 23 de febrero de 2023, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD con goce de remuneraciones, a favor de don **Eduardo Antonio Alcántara Sánchez**, servidor contratado CAS, quien se desempeña como Coordinador en la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, por espacio de diez (10) días, contado con efectividad a partir del día 07 al 16 de marzo del año en curso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a don **Eduardo Antonio Alcántara Sánchez**, en su centro laboral Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN